



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL (e) DEL SENA REGIONAL META

CONSIDERANDO

Que el Centro de Industria y Servicios del Meta requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

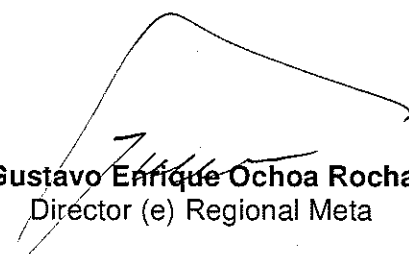
CERTIFICA

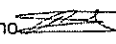
Que revisada la planta de personal del Centro de Industria y Servicios de la Regional Meta, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por la coordinación de formación profesional en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Prestar servicios personales desarrollando acciones de seguimiento y acompañamiento a los Centros de Formación de la Regional Meta, derivadas del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral, en las áreas Administración Educativa, Aseguramiento de la Calidad y Diseño Curricular."

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Villavicencio,


Gustavo Enrique Ochoa Rocha
Director (e) Regional Meta

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia: Coordinador Grupo de Talento Humano 

Proyectó y revisó: Johanna Cuyares— Abogada de Contratación y Jurídica CISM 